

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/16/2018

Por el que se aprueba la propuesta de modificaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, y su remisión al Consejo General.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Protección de Datos: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia Local: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lineamientos: Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

1. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de junio del año dos mil diez, el Consejo General del IEEM a través del Acuerdo IEEM/CG/23/2010, expidió el Manual y abrogó el emitido mediante Acuerdo número 8, de fecha treinta de marzo de dos mil uno, el cual ha tenido modificaciones a través de los acuerdos IEEM/CG/29/2014, IEEM/CG/65/2016 e IEEM/CG/143/2017.
2. En sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015, denominado *“Acuerdo que la Junta General Ejecutiva somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para la aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”*, mismo que se publicó en el DOF el quince de enero de dos mil dieciséis, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

En los Transitorios Quinto y Séptimo del Estatuto antes referido, se estableció:

*“**Quinto.-** En concordancia con el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley, las entidades federativas y los OPLE deberán ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el presente Estatuto, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las entidades federativas a más tardar sesenta días hábiles después de la publicación del presente Estatuto, y en el caso de los OPLE noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al servicio que les aplique.”*

*“**Séptimo.-** Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 31 de mayo de 2016.”*

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

3. El veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo INE/JGE60/2016, denominado *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”*.
4. En sesión extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública de Datos Personales, aprobó los Lineamientos conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-03.
5. En sesión extraordinaria del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016, denominado *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional”*.
6. En sesión extraordinaria del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo número INE/CG454/2016, denominado *“Acuerdo del Consejo General por el cual se modifica el Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)”*.
7. En sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, esta Junta General emitió el Acuerdo IEEM/JG/26/2016, denominado *“Por el que se aprueba la propuesta de adecuación a la estructura organizacional, así como de los cargos y puestos del Instituto Electoral del Estado de México para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa”*.
8. En sesión ordinaria del quince de junio de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección del IEEM, emitió el Acuerdo IEEM/CG/131/2017, por el que aprobó la incorporación de siete cargos y puestos adicionales del IEEM al SPEN, así como la correspondiente adecuación a la estructura organizacional.

En el Punto Cuarto de dicho Acuerdo, se estableció:

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

“CUARTO.- La Junta General de este Instituto propondrá a este Órgano Superior de Dirección, las propuestas de adecuaciones al Manual de Organización que se deriven de la aprobación del presente Instrumento, que en su momento le realice la Dirección de Administración en términos de lo dispuesto por el artículo 203, fracción V, del Código, para lo cual notifíquese el mismo.”

9. Mediante tarjeta número 0336, del dos de agosto del dos mil diecisiete, la Jefa de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral informó a la Secretaría Ejecutiva que de acuerdo a lo establecido en los numerales 11.2 y 11.2.1. del Manual, la Subjefatura de Desarrollo, Evaluación y Atención al SPEN y el Departamento de Evaluación y Atención al mismo, de dicha Unidad, son las áreas responsables de atender todos los asuntos relacionados con el SPEN, sin embargo en los numerales 11.1 y 11.1.1 del Manual, la Subjefatura de Ingreso y el Departamento de Reclutamiento y Selección tienen encomendadas algunas actividades relativas a ese tema; sugiriendo que en su oportunidad se propusiera al Consejo General del IEEM la modificación correspondiente.
10. A través de tarjeta número SE/T/5143/2017, del tres de agosto del dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva envió a la Dirección de Administración la tarjeta referida en el Resultando que antecede, para los efectos conducentes.

Asimismo, en la misma fecha mediante la diversa SE/T/5158/2017, remitió a dicha Dirección, la propuesta de adecuaciones al Manual, correspondientes al apartado de la Secretaría Ejecutiva, a fin de armonizar las funciones que desarrollan las diversas Coordinaciones y Subdirecciones adscritas a dicha área, solicitándole llevar a cabo los trámites administrativos correspondientes, para someterlas a consideración de los órganos colegiados en términos de la normatividad interna en la materia.
11. Mediante oficio IEEM/DA/3141/2017, del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Dirección de Administración solicitó a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, someter a consideración de esta Junta General, la propuesta de modificaciones al Manual, en los apartados relativos a la Secretaría Ejecutiva, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, así como lo concerniente a las funciones de las Coordinaciones y Departamentos de las Direcciones de Organización, Participación

Ciudadana y Partidos Políticos que forman parte de los cargos y puestos del SPEN del IEEM.

12. En la primera sesión ordinaria del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM aprobó el Acuerdo IEEM/CG/16/2018, por el que se crea la Unidad de Transparencia como Unidad Técnica del IEEM, adscrita a la Secretaría Ejecutiva; mismo que en su punto resolutivo Sexto, señaló que en su momento se adecuaría el Manual.
13. Mediante oficio IEEM/DA/488/2018 de fecha dos de febrero del año en curso, la Dirección de Administración, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a la consideración de esta Junta General, las modificaciones al Manual.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

En términos de las atribuciones que le confiere la fracción IX, del artículo 193 del CEEM, esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de modificaciones al Manual y someterlas a la consideración del Consejo General del IEEM para su aprobación definitiva, en su caso.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 6, Apartado A, Base V, señala que los Sujetos Obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

El artículo 41, Base V, Apartado D, señala que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

las Entidades Federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

Ley General de Transparencia

El artículo 24, fracción IV, señala que, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Transparencia, los Sujetos Obligados deberán cumplir, entre otras, con la obligación de constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

Lineamientos

En el lineamiento cuarto, fracción VI, se señala que además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia se entenderá, entre otros, por Área coordinadora de archivos, la instancia responsable de administrar la gestión documental y los archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo noveno, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

Ley de Transparencia Local

El artículo 24, fracciones I y IV, señala que, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia Local, los Sujetos Obligados deberán constituir el Comité de Transparencia, las unidades de transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna, así como constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivos y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable.

En el penúltimo párrafo del artículo en mención, se refiere que, en la administración, gestión y custodia de los archivos de información pública, los sujetos obligados, los servidores públicos habilitados y los servidores públicos en general, se ajustarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

CEEM

De conformidad con el artículo 168, primer y segundo párrafo, refiere que el IEEM:

- Es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales;
- Es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que resulten aplicables y las del propio CEEM.

En términos del artículo 172, párrafo primero, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

Asimismo, el párrafo segundo del precepto legal en comento, dispone que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

El artículo 193, fracción IX, prevé como atribución de esta Junta General, proponer al Consejo General del IEEM para su aprobación, el Manual que para tal efecto le remita la Dirección de Administración, lo cual implica que cuenta con la facultad de sugerir adecuaciones al mismo.

El artículo 203, fracción V, prevé la atribución de la Dirección de Administración de elaborar el proyecto de Manual y someterlo para su aprobación a la Junta General, con excepción de los puestos permanentes relacionados con el SPEN.

Reglamento Interno

El artículo 13, refiere que los objetivos y funciones de las áreas que integran la estructura orgánica del IEEM, estarán definidos en el Manual y demás disposiciones legales aplicables.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

III. MOTIVACIÓN:

Como se ha referido en el Antecedente 11 del presente Acuerdo, la Dirección de Administración remitió por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Central, la propuesta de modificaciones al Manual, en los apartados relativos a la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, así como a lo concerniente a las funciones de las Coordinaciones y Departamentos de las Direcciones de Organización, Participación Ciudadana y Partidos Políticos que forman parte de los cargos y puestos del SPEN del IEEM.

Por lo que una vez que esta Junta General conoció y analizó la propuesta de mérito, advierte que dentro de la misma se destacan las realizadas al apartado correspondiente a la Secretaría Ejecutiva, para armonizarlas con las funciones que desarrollan actualmente las Coordinaciones y Subdirecciones adscritas a la misma.

Del mismo modo, las plasmadas en el apartado relativo a la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral, en cuanto al contenido de su objetivo para hacerlo acorde y actualizarlo con las diversas actividades que viene desempeñando, las relativas a las funciones que tienen encomendadas al ser designada como Órgano de Enlace con el INE, para atender los asuntos del SPEN, así como las que impactan en las funciones que desarrollan la Subjefatura y el Departamento de Desarrollo, Evaluación y Atención al referido Servicio, conforme a la normativa correspondiente.

Asimismo, dicha propuesta comprende la modificación y actualización del Manual en cuanto a la denominación de las Coordinaciones y Departamentos que se encuentran comprendidos en el SPEN, adscritos a las Direcciones de Organización, Participación Ciudadana y Partidos Políticos, así como la precisión de las funciones que tienen encomendadas en el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN.

Por lo tanto, se considera que el Manual se actualiza y armoniza con las disposiciones en la materia expedidas por el INE, relacionadas con el SPEN. Asimismo, se da cumplimiento a lo previsto en el Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/131/2017, aprobado por el Consejo General de IEEM, el quince de junio de dos mil diecisiete.

Por otra parte, con motivo de la aprobación del Acuerdo IEEM/CG/16/2018, por el que se crea la Unidad de Transparencia como Unidad Técnica del IEEM, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, el Consejo

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

General decretó establecer como punto resolutivo Sexto, que en su momento se deberá llevar a cabo la adecuación del Manual.

Del mismo modo, los Lineamientos establecen la obligación de los Sujetos Obligados de crear un área que se encargue de elaborar las políticas y directrices en materia de archivos y de coordinar sobre el particular a las unidades administrativas de éstos.

Para ello, los Sujetos Obligados deberán establecer en una política interna, el Sistema Institucional de Archivos con componentes normativos y operativos para la debida administración de sus archivos y gestión documental; entre los integrantes del componente normativo se encuentra un Área Coordinadora de Archivos, por lo que resulta necesaria su creación encargada como la instancia responsable de administrar la gestión documental y los archivos, así como coordinar a las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos de este órgano electoral.

En ese sentido, en la propuesta se advierte que comprende la estructura y funciones de la Unidad de Transparencia, así como las atribuciones del Área Coordinadora de Archivos.

Ante la necesidad de que el IEEM cuente con la normatividad debidamente actualizada, en este caso su Manual, se estima procedente proponer su adecuación, para su posterior remisión al Consejo General y su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de modificaciones al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, para quedar en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO.- Remítase al Consejo General, la propuesta motivo del presente Acuerdo, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del IEEM con derecho a voto, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de febrero de dos mil dieciocho, firmándose de conformidad con lo establecido

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del IEEM.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE
PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.